APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIO BÍO, Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 20 de enero de 2020.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley 21.192, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- La Resolución Exenta N° 1583 y 1588 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que dispone el nombramiento de la Directora Regional SERNAMEG Biobío en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas se encuentra la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

3. Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo SEGUNDO, N° 2, letra a, de la Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue, la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío está facultada para acordar y firmar convenios de colaboración que fueren necesarios, a nivel regional, para la ejecución de las finalidades institucionales.

 Que, en ese contexto y con fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, suscribieron un Convenio con el objeto establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, siendo necesario dictar la resolución que apruebe el Convenio suscrito.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE el Convenio de colaboración suscrito con fecha 3 de diciembre de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA PERMANENTE
PARA INSCRIPCION DE POSTULANTES A PROGRAMAS DE FOSIS

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - REGION DEL BIOBÍO

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 26 de diciembre de 2019, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, servicio público descentralizado, rol único tributario N° 60.109.000-7, en adelante e indistintamente "FOSIS", representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **Joaquín Eguiluz Herrera**, ambos con domicilio en Avda. Prat N° 390, 4to piso, Concepción, por una parte; y por otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, servicio público funcionalmente descentralizado, rol único tributario N° 60.107.000-6, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° 14.207.308-0, ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional*

SERNAMEG Biobío", vienen a suscribir un convenio de colaboración mutua permanente, con la finalidad de facilitar y optimizar la accesibilidad a los Programas de FOSIS, de acuerdo a las necesidades y características de los usuarios atendidos por SERNAMEG.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión institucional es contribuir en el esfuerzo del país por la superación de la pobreza y disminución de la vulnerabilidad social de las personas y familias, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otros servicios del Estado.

2. Que, para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red en el ámbito local que apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

3. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país. Entre sus competencias legales se encuentra la posibilidad de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

4. Que, el artículo 5° de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prescribe que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

5. Que, en este sentido y procurando una acción coordinada que permita la aplicación eficiente y eficaz de los beneficios que por ley corresponde ejecutar a cada una de las partes que comparecen, es de suma conveniencia contar con información relativa a los Programas y usuarias que atienden.

6. Que, en razón de lo expuesto las partes comparecientes han acordado ejecutar de manera conjunta y coordinada las acciones que se detallan en las clausulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, colaborar mutuamente y realizar todas las acciones necesarias con fin de facilitar y optimizar la accesibilidad a los Programas de FOSIS, de acuerdo a las necesidades y características de las participantes de los Programas de SERNAMEG. Especialmente, ambos servicios se comprometen a apoyar mutuamente acciones de promoción de sus respectivas carteras, procurando lograr la mayor difusión posible de sus líneas de atención.

TERCERO: COMPROMISOS DE FOSIS.

Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, FOSIS se compromete a:

1. Nombrar una contraparte que permita mantener una comunicación fluida con SERNAMEG, para efectos de coordinación, lo que será comunicado mediante Oficio dentro de los 10 días posteriores a la suscripción de este Convenio.

2. Atención preferencial de casos que le sean derivados formalmente por parte de SERNAMEG a través de Oficio, en la medida que la oferta programática y/o proyectos en ejecución cuenten con la disponibilidad necesaria para ello.

3. Hacer entrega de material de difusión relacionado con sus Programas y procesos de selección, que sean de interés de las participantes de los Programas de SERNAMEG.

4. Capacitar a las/os funcionarias/os de SERNAMEG que su Directora Regional designe, con respecto de la misión institucional y los programas y procesos de selección de FOSIS.

CUARTO: COMPROMISOS DE SERNAMEG.

Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula segunda precedente, SERNAMEG se compromete a:

1. Nombrar una contraparte que permita mantener una comunicación fluida con FOSIS, para efectos de coordinación, lo que será comunicado mediante Oficio dentro de los 10 días posteriores a la suscripción de este Convenio.

2. Generar coordinación para poder atender a un mayor número de potenciales beneficiarias, mediante acceso a bases de datos que permitan identificar los domicilios y datos de contactos actualizados de aquellas.

3. Hacer entrega de material de difusión relacionado con sus programas y procesos de selección, que sean de interés de los/as usuarios/as de FOSIS.

4. Capacitar a los funcionarios de FOSIS que su Director/a designe, con respecto de la misión institucional y los programas y procesos de selección de SERNAMEG.

5. Proveer la asistencia técnica que FOSIS solicite, con el objeto de apoyar la correcta ejecución de programas en que se encuentren siendo atendidas participantes de programas de SERNAMEG.

QUINTO: TRASPASO DE INFORMACIÓN

Ambas instituciones, se comprometen a intercambiar información correspondiente a las usuarias y postulantes de los programas de FOSIS y SERNAMEG, considerando al menos los siguientes datos: Nombre completo, Rut, Sexo, nivel educacional, edad, comuna, rubro de emprendimiento, instrumento o programa en el que participó, montos de financiamiento y año del apoyo recibido.

Las partes de este convenio se obligan a arespetar y mantener respecto de terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos se que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obliga a utilizar los datos de los usuarios para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada parte, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que, a ambas entidades, FOSIS y SERNAMEG, le son aplicables las señaladas en el artículo 12 de la Ley N°19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio se acceda, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Ninguna de las partes tendá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial, cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubaernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya

dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública, sin prejuicio de la obligación de derivar a la otra parte la solicitud de acceso a la información que se refiera a datos que pertenezca a la otra institución.

Los datos de los usuarios recibidos se mantendrán en poder de cada parte hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reservar de los mismos en conformidad a la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que trasmitió los datos.

El traspaso de datos se realizará al menos una vez al año, en el periodo acordado entre las partes, una vez concluidos los periodos de postulación y selección de cada programa. Dicha información será entregada en la fecha que ambas partes acuerden previamente, según disponibilidad de ambas instituciones.

Esta transferencia de datos se realizará mediante CD o Pendrive, plataforma en línea (wetransfer) u otros, según se acuerde entre las partes. El análisis que se haga de la información quedará disponible para ambas instituciones.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que este Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes involucradas informe a la otra su intención de darle término, dando aviso mediante Oficio dirigido con a lo menos con 30 días de anticipación al plazo original de vigencia del Convenio, o de su plazo renovado automáticamente.

SEPTIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de FOSIS y otro en poder de SERNAMEG.

OCTAVO: PERSONERIAS.

La personería de don **Joaquín Eguiluz Herrera** para actuar en representación del **FOSIS**, consta en Resolución Exenta N° 0364, de 20 de junio de 2018, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y en la Resolución Afecta N° 0163 de 30 agosto de 2011, del FOSIS.

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades

para suscribir el presente Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes. En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación

Firmado por doña **Lissette Wackerling Patiño** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Joaquín Eguiluz Herrera** en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región del Biobío.

ARTÍCULO 2°: DÉJESE expresa constancia de que el Convenio que por esta Resolución se aprueba, no implica inversión de recursos propios por parte de SERNAMEG.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE Y PUBLÍQUESE

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

LWP/CEV/AVA/clk
Distribución:
- Área Mujer y Trabajo SERNAMEG Biobío.
- Archivo.